



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
11 de mayo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 4 del programa

### Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

#### Proyecto de resolución: Brasil, Chile, Colombia, Nigeria, Paraguay y Perú

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

#### **Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todas las convenciones internacionales pertinentes, así como redoblar sus esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga y contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata y el contrabando de migrantes y el blanqueo de dinero<sup>1</sup>,

*Reafirmando* los valores y principios consagrados en la Declaración del Milenio, destacando con ello la importancia de la cooperación y coordinación internacional entre los Estados Miembros en la lucha contra la delincuencia a fin de lograr el desarrollo sostenible, una mejor calidad de vida, la democracia y los derechos humanos,

---

<sup>1</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 9.



*Recordando* la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>2</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, así como los planes de acción para su aplicación<sup>3</sup>,

*Recordando además* la resolución 58/140 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad en materia de cooperación técnica,

*Recordando asimismo* su resolución 2003/25, de 23 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>, así como la del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>5</sup>, y la del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito asimismo* la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>7</sup>,

*Reconociendo* que estos nuevos e importantes instrumentos de cooperación internacional requieren que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito responda a un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados Miembros que han suministrado fondos extrapresupuestarios en 2003, con lo que han permitido que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preste un gran número de servicios de asesoramiento y de actividades de asistencia técnica en los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economía en transición y los países en situaciones posteriores a conflictos,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la asistencia que presta a los Estados Miembros al atender un número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en la ejecución de proyectos, incluso respecto del fortalecimiento de la capacidad institucional, la capacitación de personal encargado del cumplimiento de la ley y de justicia penal y las actividades de formación de conciencia, así como la formulación de políticas nacionales y la promoción de la reforma legislativa;

2. *Reconoce* que la ampliación del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito requiere actividades adicionales de asesoramiento interregional y de asistencia técnica;

---

<sup>2</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>5</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

<sup>6</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

<sup>7</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

3. *Alienta* a los organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, así como a las instituciones financieras e internacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento interregional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Insta* a las entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como otras organizaciones internacionales y regionales, a que fortalezcan su cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de velar por que, según corresponda, se agilicen en sus programas respectivos las actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular para luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción, de manera de velar por que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal y por que se evite la duplicación de esfuerzos;

5. *Reitera* la necesidad de contar con recursos suficientes disponibles para hacer más operacionales las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta el criterio integrado adoptado recientemente respecto de las drogas y el delito;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que den cumplimiento al artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y a que cooperen en el plano bilateral con los países menos adelantados y en desarrollo y en el plano multilateral con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales por conducto de la cuenta bancaria abierta con tal objeto;

7. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o las aumenten, en su caso, así como a que hagan contribuciones en apoyo directo de actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reforzar aún más la capacidad de la Oficina para prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

8. *Alienta* a los Estados Miembros receptores que se hallen en condiciones de hacerlo a que contribuyan a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante la aportación de la infraestructura necesaria, así como de recursos humanos y financieros para proyectos que se hayan de ejecutar en asociación con la Oficina;

9. *Pide* al Secretario General que aumente aún más los recursos disponibles dentro del actual marco presupuestario general de las Naciones Unidas para actividades operacionales y, en particular, los servicios de asesoramiento interregional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Pide además* al Secretario General que haga todo lo posible, incluidos el llamamiento a donantes del sector privado, la movilización de recursos y la recaudación de fondos, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, teniendo presente la necesidad de salvaguardar la independencia y el carácter internacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito <sup>8</sup>.

---

---

<sup>8</sup> Resolución 58/6 de la Asamblea General (sec. 23).